

Programa de
Derechos Humanos

OPTEMOS
DE NO
Discriminar

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO ®

Dossier elaborado por el Programa de Derechos Humanos

Coordinación:

José Antonio Ibáñez Aguirre

Diseño académico y elaboración:

Nancy Carmona Arellano

Sandra Salcedo González

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO ®

Universidad Iberoamericana, A. C.
Prol. Paseo de la Reforma 880
Col. Lomas de Santa Fe
01219 México, D. F.
derechos.humanos@ibero.mx

D. R. ©2014 Programa de Derechos Humanos

El contenido de esta publicación puede utilizarse y reproducirse libremente a condición de que se mencione su procedencia y se cite correctamente.

Programa de
Derechos Humanos

OPTEMOS ¿ NO Discriminar

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Dirección General del Medio Universitario



Índice

1.	Nota introductoria	7
2.	Violencia y discriminación: relación inevitable	9
3.	Violencia contra las mujeres: tipología y modalidades	16
4.	Derecho a una vida libre de violencia	26
	a. Sistema Universal: Organización de Naciones Unidas	29
	b. Sistema Regional: Organización de Estados Americanos	31
5.	Responsabilidad del Estado frente a la violencia contra las mujeres	32
	a. Legislación Nacional	34
	b. Instituciones de protección	37
	c. Plan de acción nacional y políticas públicas	44
	d. Protocolos o normas que estipulan las responsabilidades	52
	e. Sistemas de reunión, análisis y difusión de datos	54
	f. Servicios de emergencia de primera línea	55

Índice

6. Ámbitos de preocupación y recomendaciones internacionales	58
a. Sistema Universal	59
b. Sistema Regional	62
@ Comisión Interamericana de Derechos Humanos	63
@ Corte Interamericana de Derechos Humanos	66
7. Universidades libres de violencia	70
a. Ejemplo de acciones en las universidades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en las universidades mexicanas	74
b. La Ibero Ciudad de México	82
Glosario de siglas	84
Bibliografía	86

Carlos, Pepe y Fernanda cruzaron la calle cuando el arribo de la noche los abrumó en la oscuridad de su casa. El mayor, de cinco años de edad, tomó la mano de sus hermanos y buscó a la vecina de enfrente. Le pidió un cerillo.

-¿Y su mamá?- preguntó la mujer, acostumbrada a los sollozos de los hijos de Nadia, pero esa vez, ese 12 de febrero de 2005, estaba absorta cuando vio completamente desnuda a Fernanda, la pequeña de dos años.

-No está- mintió Carlos entre sollozos.

-¡No es cierto! ¡Sí está, está muerta en el baño!- gritó Pepe.

La vecina sintió como si toda la tierra y el polvo de cemento del ejido Santa María Tianguistengo, en Cuatitlán Izcalli, Estado de México, se sacudieran.

Buscaron a Antonia, madre de Nadia. Vivía a pocas cuadras, al otro lado del límite municipal, en Romero Rubio. También en el Estado de México.

Antonia subió al auto. Su esposo manejó. Temblaban. Llegaron a la casa de su hija. La noche ya era marcada por los destellos azules y rojos de una patrulla apostada a la entrada. La mujer fue al baño. Se arrodilló para quedar cara a cara con su hija.

-¡Mi niña!- dijo Antonia a Nadia. O a sí misma. La abrazó. Tomó sus brazos para que Nadia la abrazara. Imposible. La primera de sus hijos, de 24 años de edad, era un cuerpo rígido y helado.

...

Isidro "el Matute" regresó a casa de Carlos, Pepe y Fernanda el jueves 12 de febrero de 2005. Lo vieron sentarse en la sala: pequeño, delgado, blanco, de cabello hasta los hombros, los ojos rasgados, la nariz respingada, la barba de candado, su tatuaje azul en el brazo. Era un hombre que, cuando su padre no estaba, se acercaba a chiflarle a su madre. Pero esa tarde también estaba Bernardo.

Los niños se sentaron frente a la televisión y los adultos frente a unas cervezas.

Complementaría Carlos:

Empezaron a tomar cerveza. Luego mi papá y Matute echaron a mi mamá a la cisterna y ella decía que la sacaran, que la dejaran en paz. La sacaron y la llevaron al baño. Mi papá agarró un lazo, lo amarró y lo pasó por un tubo. Después Matute subió a mi mamá a una cubeta y le puso la cuerda a mi mamá en el cuello y mi papá quitó la cubeta. Luego se fueron. Mis hermanos y yo fuimos con la vecina a pedirle cerillos. Preguntó por mi mamá. Le dijimos que estaba ahí, colgada.

Fragmento de "Un feminicido peor que el del norte. Las muertas del Edomex son muchas más que las de Juárez" de Humberto Padgett, publicado el 11 de abril de 2010 en emeequis, disponible en

[<http://www.m-x.com.mx/xml/pdf/219/20.pdf>]

1. Nota introdutoria

La violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos. La protección contra la violencia es un derecho; el Estado tiene obligación de prevenirla, eliminarla, castigarla, y se pueden evaluar sus acciones y responsabilizarlo por su incumplimiento.

Esta perspectiva contribuye a potenciar las capacidades de las mujeres al posicionarlas como titulares de derechos, superando las visiones que las consideran un grupo vulnerable. Es decir, las mujeres incorporan a su vida valores y actitudes consecuentes con los derechos humanos y desarrollan habilidades para promoverlos, defenderlos y exigir que se realicen. Este enfoque no excluye otras iniciativas para atender la violencia, por el contrario: "inspira una respuesta indivisible, holística y multisectorial" [Secretario General, 2006:21], retomando aportes desde los ámbitos de la educación, la salud, el desarrollo y la justicia.



2. Violencia y discriminación: relación inevitable

La violencia contra las mujeres se origina en la discriminación de género y otras formas de subordinación que éstas viven en sus contextos particulares. Dicha violencia, es una manifestación del sistema de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que se refleja tanto en la vida pública como la privada, al que se denomina patriarcado.

El patriarcado recurre a estereotipos de género, como la supuesta inferioridad biológica de las mujeres que determina “naturalmente” su función de crianza y su confinamiento al ámbito doméstico, para justificar



la dominación masculina. Lo que se entiende como características femeninas *per se*, por lo general son producto de construcciones sociales asignadas a las personas a partir de su sexo.

La perspectiva de género permite visibilizar que los atributos a partir de los cuales se diferencia a hombres y mujeres no son naturales, sino que se imponen a través de la socialización y se mantienen y refuerzan por la ideología. Las características preasignadas abarcan las actividades y creaciones de las personas,



su intelecto y afectividad, la percepción de sí mismas, sus acciones y su corporalidad, así como sus recursos, espacios, poder, relación con las otras, prestigio, estatus, oportunidades y límites (Lagarde, 1996).

Los roles de género se expresan en códigos morales o en expectativas sociales generalizadas. Cuando dichos roles son transgredidos por las mujeres o cuando los hombres perciben desafíos a su masculinidad es el momento en que usan la violencia para “disciplinar” a quienes los quebrantan. En palabras del ex Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan (2006:34): “la violencia contra la mujer opera como un mecanismo para mantener los límites de los roles de género”.

En el mismo sentido, tras su visita a México, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer (2006), afirmó que en nuestro país: “la cultura machista sigue siendo un rasgo social dominante que provoca y perpetúa la violencia contra la mujer”. Igualmente, sostuvo, que aunque existen cambios que la cuestionan, como la incorporación femenina al trabajo y mayores oportunidades de educación, en el corto plazo pueden exacerbar la violencia y el sufrimiento porque obstaculizan a los hombres desempeñar su papel tradicionalmente machista de proveedores.

La idea de que las mujeres suelen provocar la violencia porque no se comportan como se espera de ellas, la legitima como instrumento de disciplina y corrección

[Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer].

Según sostienen Madoo y Niebrugge-Brantley (2002), los hombres tendrían además intereses concretos en controlar, usar y oprimir a las mujeres, pues son, por un lado, un medio para satisfacer el deseo sexual masculino, sus cuerpos son esenciales para la reproducción; por el otro, constituyen una fuente de trabajo útil, pueden significar estatus y poder para el hombre, y son al mismo tiempo compañeras y fuentes de apoyo emocional.

No obstante, la violencia no puede considerarse únicamente un comportamiento individual; es más bien una conducta aprendida, enraizada en la cultura. La fuerza de los estereotipos de género radica en que son parte de la visión del mundo que tienen las personas, de su historia y sus dinámicas familiares, comunitarias o generacionales, y por ello es que la violencia contra las mujeres trasciende las fronteras de las naciones, las clases sociales y las religiones.

1/4 de las mexicanas consideran que si una mujer gana más dinero que el hombre, le pierde el respeto a su compañero

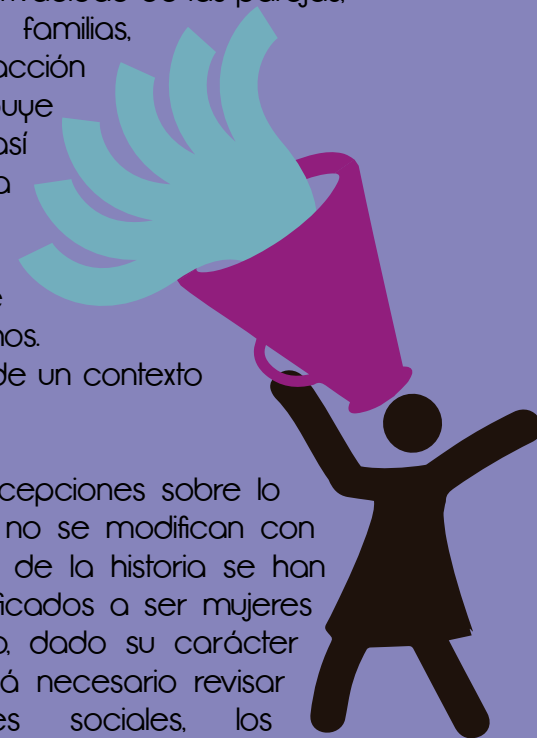
[CONAPRED/INMUJERES, 2012].

Por ejemplo, "se espera que un hombre defienda a golpes a su familia, su dignidad y sobre todo cuando su honra entran a juego; así como se confía en que las mujeres sean obedientes frente a la autoridad de sus padres, esposos o hermanos" (INMUJERES, 2008:14).

En otros casos, habitualmente mujeres como las suegras o las cuñadas, que quieren preservar los privilegios de hijos o hermanos, imponen normas de conducta específicas a las esposas de éstos y presionan al marido para que la obligue a cumplirlas por la fuerza si fuera necesario (Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, 2006).

De acuerdo con tales expectativas de masculinidad y feminidad, las sociedades toleran, sostienen, incentivan o desalientan la violencia contra las mujeres. A la aceptación social de la violencia como medio de resolución de conflictos se suman otros factores que la hacen posible, entre ellos, el argumento sobre la privacidad de las parejas, los hogares o las familias, que fomenta la inacción del Estado y contribuye a la impunidad, así como la prevalencia de leyes y políticas que discriminan a las mujeres y que debilitan sus derechos. Esto es, la existencia de un contexto que las oprime.

Sin embargo, las percepciones sobre lo que es aceptable o no se modifican con el tiempo. A lo largo de la historia se han dado diferentes significados a ser mujeres y hombres. Por tanto, dado su carácter histórico, siempre será necesario revisar las representaciones sociales, los



discursos o las narrativas cotidianas, donde coexisten las ideas tradicionales con las más novedosas o que empujan los cambios [Colin, 2013]. Esto ocurre porque la cultura no es estática y al entrar en contacto con otras influencias se van cuestionando: “el secretismo, los tabúes y los sentimientos de inevitabilidad que rodean el comportamiento violento” [OMS, 2002:3].

Las causas sistemáticas de la violencia convergen con otros factores de riesgo a nivel individual como poseer una historia de abusos durante la infancia, haber presenciado violencia en el hogar o tener un bajo nivel educativo/económico. A nivel de la pareja o la familia, entran en juego el control masculino de los recursos y la toma de decisiones, así como disparidades económicas, de educación o empleo. Esto es, la seguridad material y social de las mujeres es crucial para la prevención y protección contra la violencia.

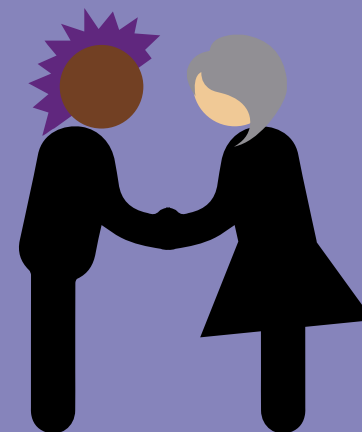
La violencia contra las mujeres ocurre porque se ha permitido que otras formas de discriminación florezcan

[Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer].

Así pues, la violencia contra las mujeres evidencia, por un lado, la desigualdad y la discriminación respecto de los varones, y por otro, que formas múltiples e interrelacionadas de discriminación aumentan el riesgo de que algunas mujeres experimenten violencia o agravan su vivencia, entre ellas, el color de piel, la condición

económica, el origen étnico, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la condición de migrante o refugiada, la nacionalidad o la religión.

Por ello es que se afirma que la violencia contra las mujeres es a la vez universal y particular [Arroyo y Valladares, 2009].



En conclusión, la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación, si tiene el propósito o el efecto de dirigirse a las mujeres por el hecho de serlo y cuando es perpetrada contra subgrupos identificables de mujeres debido a que su personalidad se define en términos de su feminidad y otros atributos personales, como los referidos en el párrafo anterior [Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, 2011]. Del mismo modo, si la discriminación contra las mujeres no es considerada como la base de la violencia en su contra, podría deberse a que es una conducta socialmente enraizada y a la vigencia de discursos de menosprecio a otras identidades.

3. Violencia contra las mujeres: tipología y modalidades

De acuerdo con la OMS (2002), al definir la violencia debe incorporarse la noción de “poder” que demuestre que ésta se deriva de relaciones desiguales. Las relaciones de poder implican un trato vertical entre las personas, la que manda y la que obedece, mediado por una noción de autoridad -impuesta o reconocida por ley o por tradición cultural- o a través de la coacción, que conlleva la amenaza del uso de la fuerza. En ambos casos, quien manda busca imponer su voluntad para obtener lo deseado [Colín, 2013].

Se entiende por **violencia contra las mujeres** cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.¹

De cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja o matrimonio o noviazgo, 47 han sido agredidas por su actual o última pareja a lo largo de su relación.

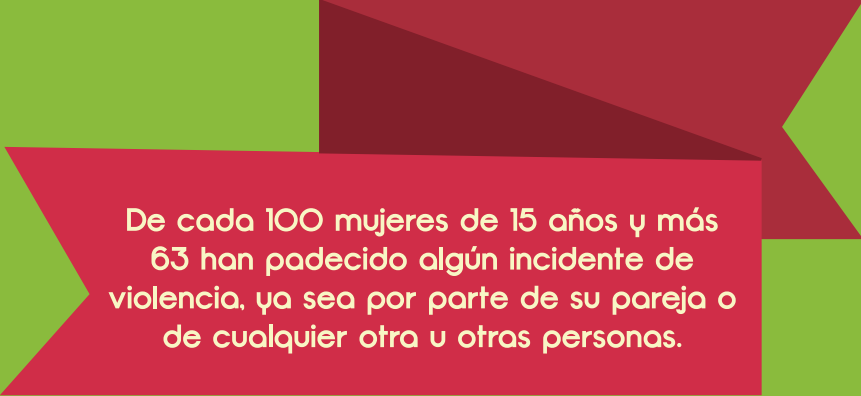
Esta definición fundamenta la violencia en la discriminación contra las mujeres por su feminidad; considera tanto las actuaciones de las/os funcionarios como parte de sus atribuciones o desbordando los límites de su competencia, como la inobservancia de sus deberes o no actuar como se esperaba de ellas/os. Comprende una amplia gama de actos más allá del uso de la fuerza física e incorpora las amenazas e intimidaciones. Además de las lesiones y la muerte, abarca otras consecuencias de la violencia menos evidentes como los daños psíquicos o las privaciones que comprometen el bienestar de las mujeres, las familias y las comunidades.

¹ Véase art. 5, fracción IV de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres se manifiesta en formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes. Como se dijo antes, no siempre ocurre como abuso o crueldad física; puede ocultarse en prácticas más complejas como criterios de moda y belleza; ideales sobre la maternidad, la monogamia, la castidad y la heterosexualidad; el acoso sexual en el lugar de trabajo; en prácticas de ginecología, obstetricia y psicoterapia; en trabajo doméstico no remunerado y en trabajo asalariado sin pago o con remuneraciones diferentes de las otorgadas a los hombres por igual trabajo (Madoo y Niebrugge-Brantley, 2002:407).

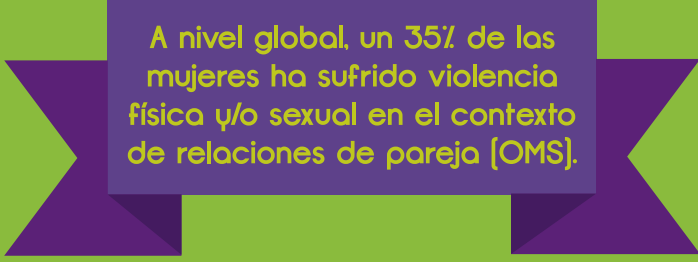
Se reconocen cinco **tipos de violencia**²:

- i. *Psicológica*. Consiste en actos que buscan controlar o aislar a las mujeres, así como a humillarlas o avergonzarlas. Puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, devaluación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, que llevan a la víctima a la depresión, la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;



De cada 100 mujeres de 15 años y más 63 han padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

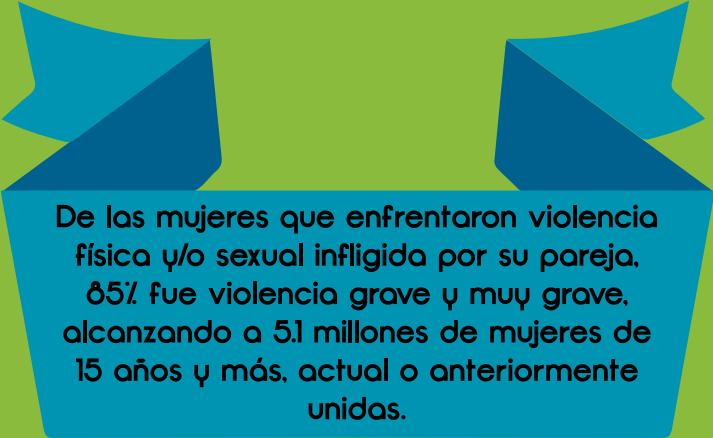
- ii. *Física*. Entraña el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma u objeto para lesionar;
- iii. *Patrimonial*. Se considera cualquier acto que afecta la supervivencia de las mujeres. Agrupa la sustracción, retención o destrucción de objetos, documentos personales, bienes y valores o recursos económicos de las mujeres, propios o comunes, destinados a satisfacer sus necesidades;



A nivel global, un 35% de las mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual en el contexto de relaciones de pareja [OMS].

- iv. *Económica*. Implica negar el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar las percepciones económicas de las mujeres, así como en recibir una remuneración menor por igual trabajo;
- v. *Sexual*. Comprende el contacto sexual abusivo, hacer que la mujer participe en un acto sexual no consentido y la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer enferma, con discapacidad, bajo presión o bajo la influencia del alcohol u otras drogas.

² Se retomó la tipología establecida en el art. 6 de la Ley arriba referida y parte de las definiciones que contiene.



De las mujeres que enfrentaron violencia física y/o sexual infligida por su pareja, 85% fue violencia grave y muy grave, alcanzando a 5.1 millones de mujeres de 15 años y más, actual o anteriormente unidas.

La violencia puede ser una vivencia cotidiana de las mujeres en sus barrios, en el transporte público, en los lugares de trabajo, en las escuelas, las universidades o los hospitales. A los esposos o compañeros que infligen daño se suman los acosadores sexuales, traficantes, violadores y combatientes armados que abusan de ellas. Todos recurren a la violencia para reafirmar su poder, avergonzar y subordinar a las mujeres, controlar su conducta, apropiarse de su trabajo, explotar su sexualidad o negarle el acceso al ámbito público [Arroyo y Valladares, 2009].

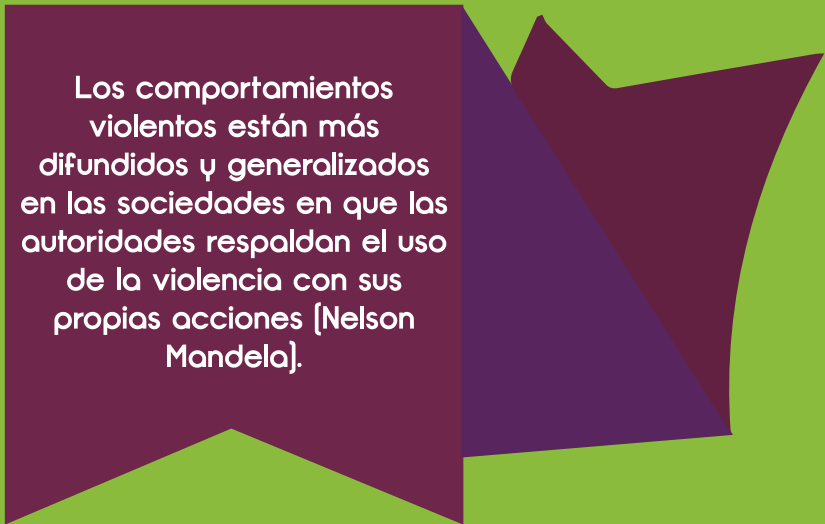
Considerando **el escenario en que tiene lugar**, la violencia se vive en la familia, la comunidad en general o es cometida/tolerada por el Estado:

a. *Violencia dentro de la familia.* Abarca la violencia dentro de la pareja así como las prácticas tradicionales nocivas. La primera acepción comprende todas las agresiones de índole verbal, sexual, psicológica, física o de cualquier otro tipo, practicada contra las mujeres por una pareja actual o anterior o cualquier otra persona con que se tenga una relación de parentesco.

Las prácticas tradicionales nocivas, por otra parte, son todos los comportamientos, actitudes y/o costumbres que afectan los derechos fundamentales de las mujeres y niñas, tales como la mutilación genital, el matrimonio infantil y forzado, los delitos relacionados con la dote, los asesinatos de honor, el infanticidio de niñas o los exámenes de virginidad de futuras novias, por citar algunas.

b. *Violencia en la comunidad.* Son los actos individuales o colectivos que transgreden los derechos de las mujeres y acarrear su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

c. *Violencia laboral y docente.* Se presenta entre personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de su relación jerárquica.



Los comportamientos violentos están más difundidos y generalizados en las sociedades en que las autoridades respaldan el uso de la violencia con sus propias acciones [Nelson Mandela].

En el primer caso, pueden manifestarse en la negativa ilegal de contratar a la víctima o a respetar su condiciones de trabajo, descalificar las actividades que realiza, humillaciones o explotación.

En el segundo supuesto, se trata de conductas que dañan la autoestima de las alumnas por su sexo, edad, condición social, académica, características físicas, que les infligen profesoras y profesores.

Uno de cada diez hombres [12.3%] está muy de acuerdo o de acuerdo con que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres [CONAPRED/ INMUJERES, 2012].

d. Violencia cometida o tolerada por el Estado (institucional). El Estado, ya sea a través de las acciones u omisiones de sus funcionarios, miembros del poder ejecutivo, legislativo y judicial o integrantes de las fuerzas armadas, o mediante sus leyes y políticas públicas, puede incurrir en discriminación contra las mujeres u obstaculizar que éstas se beneficien de las iniciativas para prevenir, atender, investigar o sancionar la violencia.

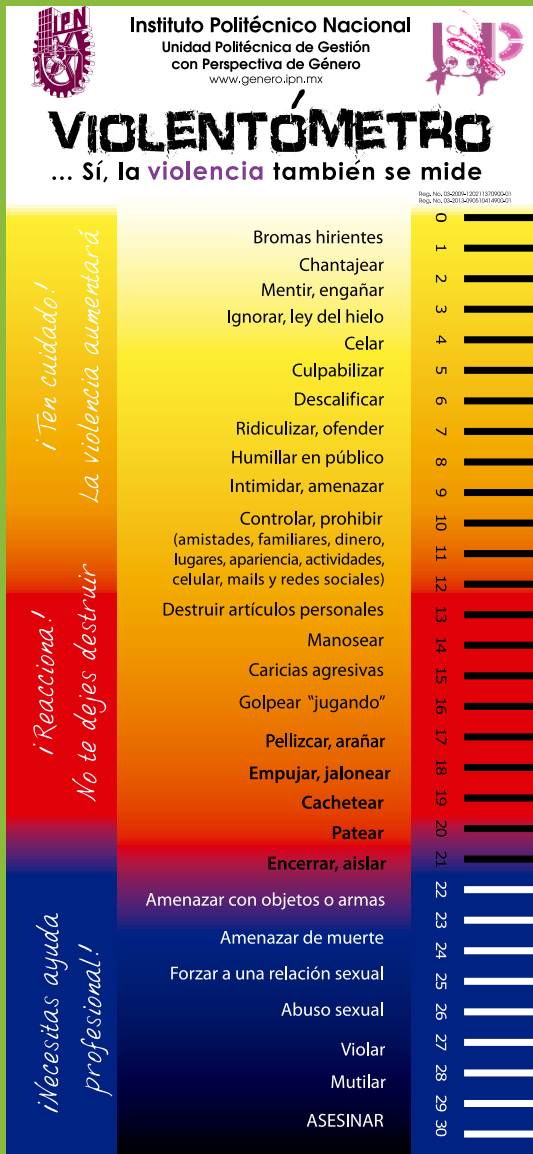
Para ilustrarlo, en el mundo siguen vigentes leyes y prácticas que desconocen la autonomía de las mujeres y perpetúan el control masculino, entre otras, aquellas que tipifican el comportamiento sexual de las mujeres, las políticas de esterilización forzada, las pruebas de virginidad y la aceptación de matrimonios obligados o las dispensas concedidas a los violadores si contraen matrimonio con sus víctimas.

Los Estados pueden también tolerar la violencia contra las mujeres cuando no sancionan a los autores de dichos actos, contribuyendo a la impunidad. La impunidad envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es permisible, lo que la perpetúa y favorece su aceptación social, así como el sentimiento de inseguridad de las mujeres y su desconfianza en el sistema de administración de justicia [COIDH, 2009].

e. Violencia feminicida. La literatura sobre el tema incluye en este rubro las muertes de mujeres que se ubican en el extremo de un *continuum* de violencia, con el propósito de evidenciar que tienen su raíz en la misoginia, odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres. Esta categoría visibiliza prácticas que permanecerían ocultas en otras clasificaciones neutras como homicidio o asesinato [Toledo, 2009].

Cualquiera que sea su tipo y sin importar el lugar en que se manifieste, ningún acto de violencia contra la mujer está libre de violencia estructural, porque está basada en la creencia del autor de "tener derecho" a hacer daño.





Las manifestaciones de la violencia no son necesariamente consecutivas, se pueden experimentar de manera intercalada. El violentómetro simula una escala de violencia gradual que va de las manifestaciones más sutiles a las más evidentes y de éstas a las más extremas.

-Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, IPN.

Prevalencia de violencia entre las mexicanas, a lo largo de su relación con su última pareja:

43% emocional 14% física
24% económica 7% sexual

-INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

1,235 mujeres fueron víctimas de presuntos feminicidios.

-OCNF. Una mirada al feminicidio en México. Enero de 2010 a junio de 2011.

La tasa de homicidio de mujeres es de 4.6 por cada 100 mil.

-INEGI. Estadísticas vitales. Defunciones por homicidio, con proyecciones de población de CONAPO, 2012.

La prevalencia de violencia de pareja más alta es entre las mujeres que trabajan, donde alcanza al 52.1% de todas las mujeres en esta condición.

De las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según intencionalidad en 2010, mientras que para los hombres las originadas en la violencia familiar son el 1.2%, entre las mujeres el porcentaje es de 12%.

De las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por violencia familiar según parentesco con el agresor en 2010, en el caso de las mujeres cerca del 80% se trata del cónyuge, pareja o novio.

4. El derecho a una vida libre de violencia

El derecho a una vida libre de violencia está reconocido en distintos instrumentos de derechos humanos¹ originados en el seno de la Organización de Naciones Unidas (Sistema Universal) o la Organización de Estados Americanos (Sistema Regional).

¹ Los instrumentos de derechos humanos conjuntan tanto los tratados internacionales sobre la materia, de naturaleza obligatoria, como las observaciones generales que emiten sus órganos de vigilancia, así como sus declaraciones y principios, que son auxiliares en la interpretación o clarificación de las disposiciones de los acuerdos.

En ellos se establece que las mujeres y las niñas tienen derecho a estar a salvo de la violencia en las esferas pública y privada, así como a la protección de su vida, libertad y seguridad personales, a no ser sometidas a tortura ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a no ser víctimas de esclavitud o servidumbre, a ser protegidas por la ley, a condiciones de vida adecuadas, a condiciones de trabajo justas, y al más alto nivel posible de salud física y mental.

No somos titulares plenas de derechos cuando somos objeto de interpretaciones asociadas a patrones socioculturales que consolidan las relaciones de poder. Tampoco lo somos si para alcanzarlos tenemos que cumplir con valores asignados [Arroyo y Valladares].

El reconocimiento específico del derecho a una vida libre de violencia es relativamente reciente. Está estrechamente relacionado con la lucha contra la discriminación, por lo que el punto de partida de su evolución normativa se ubica en declaraciones, convenciones o documentos emanados de conferencias mundiales que consagran el derecho a la igualdad, y más tarde se construyó un marco de protección legal contra la violencia de género.

a. Sistema Universal:

Organización de Naciones Unidas

La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, adoptada en 1979, no menciona explícitamente la violencia contra las mujeres; sin embargo, compromete a los Estados a reconocer constitucionalmente el principio de igualdad y a trabajar para modificar los patrones de conducta basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos.

Para subsanar la ausencia del tema en la CEDAW, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió, en 1992, la Recomendación General no. 19 que explicita que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación, que les impide gozar de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres.

Ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa puede ser invocada para justificar la violencia contra las mujeres.

En 1993, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se afirmó que la violencia es incompatible con la dignidad y valía de las mujeres, por tanto constituye una violación de sus derechos humanos, y se instó a la comunidad internacional a nombrar un relator especial en esta materia.

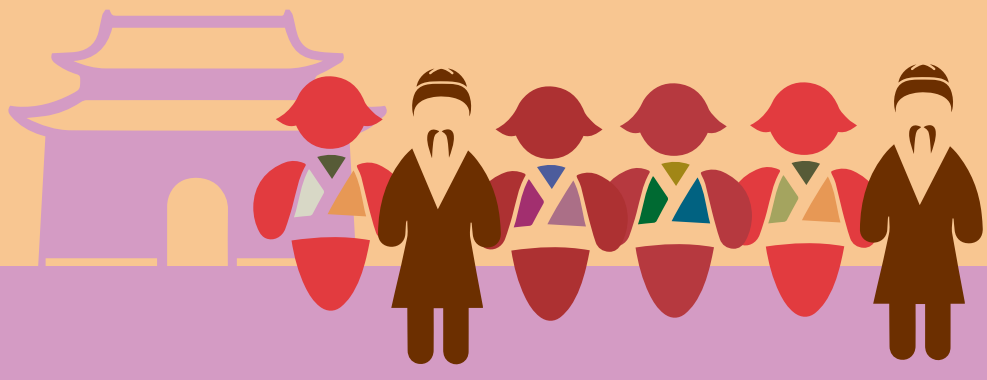
1979	© CEDAW
1992	© Recomendación General No. 19
1993	© Declaración y Programa de Acción de Viena © Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CEDAW)
1994	© Convención de Belém do Pará © Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo
1995	© Declaración y Programa de Acción de Beijing
2000	© Resolución 1325, Consejo de Seguridad
2006/ 2007	© Resoluciones 61/143 y 62/133, Asamblea General
2008	© Resolución 62/134, Asamblea General
2013	© Conclusiones convenidas

Fuente: Elaboración propia.

Ese mismo año, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer –el primer acuerdo internacional que se ocupó específicamente de este fenómeno– reconoció en su texto que la violencia abarca actos de índole física, sexual y psicológica producidos en la familia, la comunidad, o perpetrados/tolerados por los Estados. Uno de sus aportes más importantes es que señala que ninguna tradición, costumbre o consideración religiosa puede invocarse para no eliminar la violencia.

En 1994, al celebrarse la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se identificó la relación entre la violencia contra las mujeres y sus derechos sexuales y reproductivos.

Un año más tarde, se aprobaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; plan mundial para la igualdad de género, en que se reconoce que la violencia contra las mujeres tiene costos sociales, sanitarios y económicos para las personas y las sociedades. Además, señala que la violencia se agrava por presiones sociales que inhiben su denuncia, por la falta de información, la ausencia de leyes que la prohiban o la poca voluntad de las autoridades por hacer que se cumplan.



Más recientemente, en el año 2000, se emitió la resolución 1325 del Consejo de Seguridad “sobre la mujer, la paz y la seguridad”, que retomó el debate en torno a la violencia sexual y la violación en conflictos armados; a ella se sumarían las aprobadas por la Asamblea General de la ONU en 2006 y 2007 respectivamente, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres [61/143 y 62/133], y una más de 2008 sobre la eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual [62/134]. En 2013, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de las Mujeres adoptó las “Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”.

b. Sistema Regional: Organización de Estados Americanos

Adoptada hace veinte años [1994], la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –mejor conocida como Convención de Belém do Pará– reconoce que la violencia trasciende todos los sectores sociales, independientemente de la clase, grupo étnico, edad, religión y nivel de ingresos o educativo de las mujeres. Integra al derecho a una vida libre de violencia, la educación exenta de patrones de comportamiento estereotipados.

Establece un Mecanismo de Seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados, que al mismo tiempo promueve la implementación de la Convención, así como el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas para alcanzar objetivos propuestos en ella. El Mecanismo está compuesto por un Comité de Expertas/os que recibe y evalúa los informes de cada Estado y les emite recomendaciones, y una Conferencia de Estados que valida los trabajos del Comité e integra el informe final del Mecanismo.

5. La Responsabilidad del Estado frente a la violencia contra las mujeres

Internacionalmente, el Estado mexicano está comprometido a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Esta obligación incluye el empleo de medios legales, políticos, administrativos y/o culturales, entre ellos, la ratificación de instrumentos de derechos humanos, la existencia de leyes nacionales y sanciones que proporcionen reparación a las víctimas de la violencia; políticas o planes que se ocupen de esta cuestión; sensibilización sobre género, acceso y disponibilidad de servicios de apoyo para funcionarias/os del sistema de justicia y la policía; medidas para modificar prácticas discriminatorias en la educación y los medios de información, así como recabar estadísticas sobre este fenómeno [Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, 2006].

Lo que realmente necesitamos hacer para cambiar las cosas es enfrentar las causas profundas de este problema como el machismo, sexismo, misoginia y sistemas patriarcales [JASS].

a) La legislación nacional

Las leyes y su adecuada aplicación son elementos esenciales para eliminar la violencia contra las mujeres y la impunidad. Establecen los límites para las conductas, enuncian los derechos que tienen las personas y señalan las obligaciones de quienes se encargan de protegerlas (UNIFEM, 2010).

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, publicada en 2006, es el marco de referencia de la política nacional en materia de igualdad, entre cuyos propósitos está la eliminación de todas las modalidades de violencia de género y de los estereotipos que la reproducen, a través de reformas legislativas, políticas públicas, mecanismos de atención a víctimas y el fomento de la investigación para la prevención, atención y sanción de esta práctica.

603 millones de mujeres y niñas viven en países donde la violencia doméstica no es un delito (ONUMujeres).

Sólo Baja California y Tabasco no han promulgado una ley en la materia, y aún seis estados y la Federación no han expedido un reglamento.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en 2007 con el propósito de articular las políticas, servicios y acciones federales, estatales y municipales en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Señala los casos en que se emite la declaratoria de alerta de violencia de género¹ (AVG), define qué y cuáles son los órdenes de protección², enumera los derechos de las víctimas de violencia³, y mandata la elaboración de un Programa Integral en la materia. Su reglamento se expidió en 2013.

Todas las entidades federativas cuentan con una ley de este tipo. A excepción de Campeche, Michoacán y Tamaulipas, el resto han expedido un reglamento específico.

1 Así se denomina al conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar la violencia feminicida de un territorio determinado, ejercida por individuos o la comunidad.

2 Actos de protección y urgente aplicación de naturaleza civil, preventivos y de emergencia, que otorgan las autoridades después de conocer de hechos o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Son órdenes de protección, por ejemplo, desocupación por el agresor del domicilio conyugal; prohibición de acercarse al domicilio, lugar de trabajo o estudios de la víctima; auxilio policiaco; embargo preventivo de bienes del agresor, o suspensión temporal del régimen de visitas y convivencia del agresor con sus descendientes.

3 Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los siguientes derechos: ser tratada con respeto a su dignidad; contar con protección de las autoridades; recibir información que le permita decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita; contar con refugio mientras lo necesite; recibir información médica y psicológica.

36 de cada 100 jóvenes, entre 15 y 24 años, cree que en un noviazgo el hombre debe pagar todo, cuando salen [INEGI, 2007].

Las críticas a esta ley señalan que su implementación no ha derivado en acciones concretas para garantizar la seguridad de las mujeres, que la declaratoria de AVG es inoperante, que la definición contenida en ella hace prácticamente imposible acreditar la violencia feminicida, y que ha sido un instrumento sujeto a la voluntad política que, entre otras cosas, ha impedido poner en marcha el Banco Nacional de Datos, así como elaborar un diagnóstico integral sobre la violencia contra las mujeres.

En el ámbito estatal, se señala la amplitud de las definiciones de los tipos y modalidades de la violencia contenidos en cada legislación, así como su falta de armonización con los códigos penales locales. En la práctica, tampoco han sido eficaces porque las/os juezes han optado por acudir a tipos penales que abarquen algunos aspectos que constituyen violencia contra las mujeres, por ejemplo, violación, abuso sexual, lesiones u homicidio, antes que utilizarlas en sus sentencias [Equis. Justicia para mujeres, 2012].

b) Instituciones de protección

Se refiere a la organización gubernamental para que sea capaz de asegurar el disfrute del derecho a una vida libre de violencia.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Nacida en 2009, es la institución encargada de coordinar las acciones de prevención y disminución de la violencia en el país y supervisar que se cumplan los compromisos internacionales asumidos por el Estado. También le corresponde: declarar la alerta de violencia de género, elaborar

el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno en la materia, llevar a

cabo el diagnóstico sobre todas las formas de violencia de género, y analizar las condiciones que han dado lugar a la violencia contra las mujeres en el país.

Entre 2009 y 2012 la CONAVIM recibió 3 solicitudes de investigación para declarar la AVG en Gto., el Edomex. y N.L. En todos los casos se declaró improcedente

[CONAVIM, 2012]

Carecemos de protección cuando el uso de la fuerza física, psicológica o sexual no es vista como una forma de violencia sino como una manifestación propia de la cultura [Arroyo y Valladares].

Conjuntamente con la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, lanzó en diciembre pasado una línea telefónica operada por Fundación Pro Ayuda a la Mujer Origen A. C.

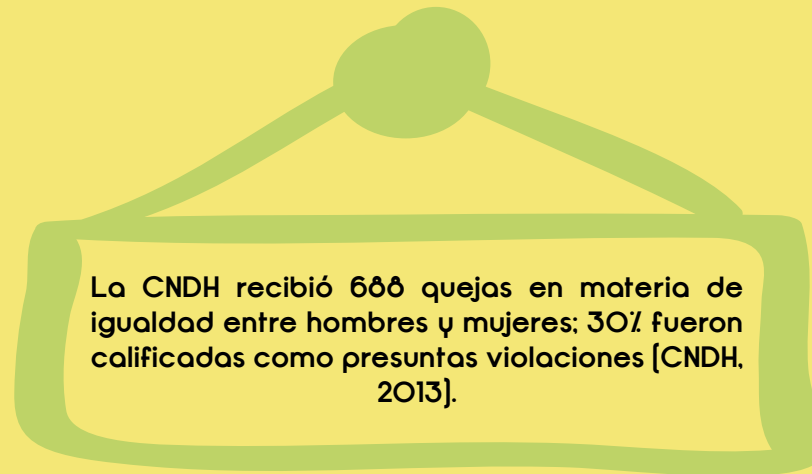
01800 H Á B L A L O
4 2 2 5 2 5 6



La crítica más seria que se hace a la CONAVIM tiene que ver con la improcedencia de las solicitudes de declaratoria de alerta de violencia de género, con la poca claridad sobre las reglas para su emisión, y con la falta de transparencia respecto de la información que se genera durante la investigación considerada "de la más estricta confidencialidad" [Equis. Justicia para mujeres, 2012].

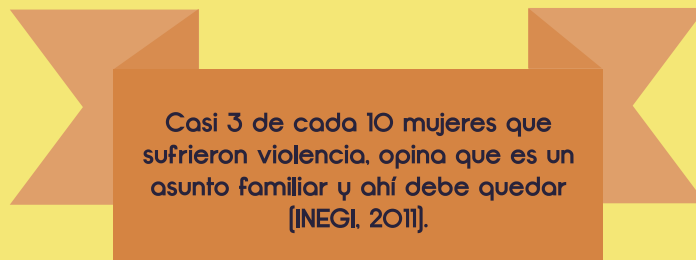
Entre 2008 y 2011 la Fiscalía inició 624 averiguaciones previas, de las cuales 126 fueron consignadas. En el mismo periodo sólo emitió una sentencia absolutoria y una condenatoria [Equis. Justicia para mujeres, 2012]

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Fue creada en 2008 como parte de la Procuraduría General de la República; es la dependencia encargada de investigar y perseguir los delitos que le dan nombre. Su competencia se limita a los hechos de violencia y trata de índole federal. Así pues, su mayor debilidad es lo acotado de su actuación. La FEVIMTRA declina su competencia a favor de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) cuando la trata de personas es cometida por la delincuencia organizada; de la Unidad Especializada en Delitos Cometidos en el Extranjero (UEDE) cuando los hechos constitutivos de violencia o trata producen efectos fuera del país; de las procuradurías estatales cuando se cometen en una identidad federativa, y del fuero militar, cuando son imputados a un elemento de las fuerzas armadas [Equis. Justicia para mujeres, 2012].



Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Está facultada para dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Además, monitorea los programas y acciones implementados por las dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como la armonización de las leyes relacionadas con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, atiende quejas por violaciones al derecho a la igualdad y los derechos de las mujeres, y revisa el cumplimiento de los programas y acciones de igualdad, por parte de las entidades federativas.

Instituto Nacional de las Mujeres. El Instituto busca promover las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, y la participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social; además impulsa la cultura de la no violencia.



¡Consulta! el micrositio “Vida sin Violencia”, una iniciativa del INMUJERES, que además dispone de un directorio de líneas telefónicas y centros de atención a mujeres en situación de violencia por entidad federativa.

<http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/>



Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Tiene atribuciones para impulsar acciones que contribuyan a evitar la violencia contra las mujeres, brindar asesoría y asistencia a quienes acudan a denunciar una violación de sus derechos y promover la cultura de la no violencia. Proporciona orientación jurídica y psicológica.



5512 2845 ext. 122

5512 2765 ext. 122

5512 2792 ext. 123

Directorio de dependencias y entidades del GDF que otorgan atención a mujeres víctimas de violencia

http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/directorio_de_servicios_que_se_otorgan_en_el_df_a_



Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Puede recibir quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de las/os servidoras públicas o las autoridades del Distrito Federal, cuando los particulares cometen ilícitos con la tolerancia de algún servidor/a público o autoridad local, o bien, cuando éstos se nieguen a ejercer las atribuciones que les corresponden. La clasificación de la Comisión respecto a las quejas que podrían constituir violencia contra las mujeres, se estableció así:

Derecho y tipo de violación	Total de menciones
Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.	
Acciones encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres.	3
Derecho a una vida libre de violencia.	
Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual.	53
Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual.	20
Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos o espectáculos.	4
Omisión en la protección de la familia contra la violencia.	9
Derechos de las mujeres.	
Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valoradas y educadas en patrones libres de discriminación por género.	17
Derechos sexuales y reproductivos.	
Coacción o injerencias de agentes del Estado o particulares para ejercer violencia sexual.	3
Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto.	2
Coacción o injerencias para ejercer control o anular la libre decisión de la persona sobre su cuerpo.	1
Coacción o injerencias por parte de agentes del Estado o particulares para vulnerar la intimidad.	1

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe anual 2013. Volumen I, CDHDF.

c) Plan de acción nacional y políticas públicas.

Son herramientas para delimitar las responsabilidades y recursos institucionales, técnicos y financieros, con miras a ofrecer respuestas coordinadas. Pueden crear mecanismos para la rendición de cuentas que ayuden a supervisar los avances hacia el logro de metas específicas (UNIFEM, 2010).

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Es el instrumento rector de la política pública nacional. En él se reconoce que la delincuencia no es el único tipo de violencia que enfrenta el país; no obstante, aquella que se ejerce contra las mujeres es especialmente grave y requiere mejorar los programas dirigidos a prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Confirma que una de sus consecuencias ha sido el aumento de las violaciones a los derechos humanos que se cometen, en muchas ocasiones, por las autoridades encargadas de las acciones de seguridad.

Regularmente, las mexicanas piden permiso o avisan a su esposo/pareja/familiar para:
 visitar amistades [28%]; salir solas de noche [45%];
 usar anticonceptivos [11%] hacer gastos [24%];
 [CONAPRED/INMUJERES, 2012].

Meta.



Reducir, hasta alcanzar la igualdad, la desventaja de las mujeres en tres dimensiones: salud reproductiva, participación política y en el mercado laboral.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. En su texto se afirma que todavía se observan importantes lagunas en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, a quienes históricamente se les ha restringido mediante prácticas discriminatorias. Además, expresa su preocupación en torno a la persistencia de la violencia fundada en prácticas jurídicas o costumbres; la transformación del modelo de masculinidad que exalta la violencia, frecuentemente reproducido y naturalizado por los medios de comunicación; y los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia para acceder a la justicia, que tienen su causa en vacíos legales o prácticas discriminatorias del personal de los servicios públicos.



Marcar cuando se cumpla

Metas.

- Incrementar a 10,000 el número de mujeres víctimas de violencia que son atendidas en refugios y centros de justicia.
- Aumentar a 25,067 el número de casos de delitos contra las mujeres que son ingresados en los tribunales superiores de justicia estatales.
- Reducir a 26,543 el número de denuncias presentadas ante Agencias del Ministerio Público por delitos de género.
- Ampliar a 40% la participación de mujeres en puestos directivos de la APF.
- Alcanzar el 15% de mujeres que ocupan cargos de elección popular.
- Disminuir al 75% el porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería.
- Reducir al 70% la percepción de inseguridad de las mujeres en el transporte y en espacios públicos.
- Extender a 16% el porcentaje de mujeres propietarias de vivienda.

Marcar cuando se cumpla

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. Establece los pendientes que debe atender el Estado mexicano para garantizar los derechos humanos de las mujeres. En relación con la falta de armonización legislativa, advierte que en algunos ordenamientos jurídicos estatales, el rapto o el estupro todavía son reparados a través del matrimonio; el hostigamiento sexual aún no es considerado delito en algunos códigos penales y sus sanciones son variadas; el abuso sexual tiene diversas denominaciones; en los homicidios contra las mujeres se admiten atenuantes como la "emoción violenta" o las "razones de honor"; mientras que las causales de feminicidio son muy difíciles de probar.

Sostiene que la percepción de inseguridad ha crecido entre las mujeres. A los asaltos y robos se han sumado otras formas de violencia como la trata, las desapariciones y las violaciones. Todo ello ha propiciado que modifiquen sus rutinas e inhibe el uso del espacio público.

No puede haber paz, no puede haber progreso mientras las mujeres vivan con miedo a sufrir violencia [Michelle Bachelet, 2013].

Respecto a la limitada coordinación institucional, destaca la escasa concurrencia entre programas, deficiencias en la provisión de servicios interdisciplinarios, y recursos escasos para sostener su funcionamiento, así como su cobertura geográfica. En este rubro también incide un sistema simbólico que perpetúa la dominación masculina en las instituciones.

Metas.

- Incrementar a 31.2% el índice de armonización legislativa a nivel nacional.
- Aumentar a 14.2% el número de mujeres casadas o unidas víctimas de violencia por parte de su pareja, que acuden a pedir ayuda a las instituciones públicas.
- Reducir a 59% la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más.
- Ampliar a 32 el número de centros de justicia para mujeres en las entidades federativas.
- Incrementar a 12% las órdenes de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Extender a 8,112 el número de escuelas que cuentan con personal capacitado para intervenir en situaciones y quejas de violencia de género en el ámbito educativo.

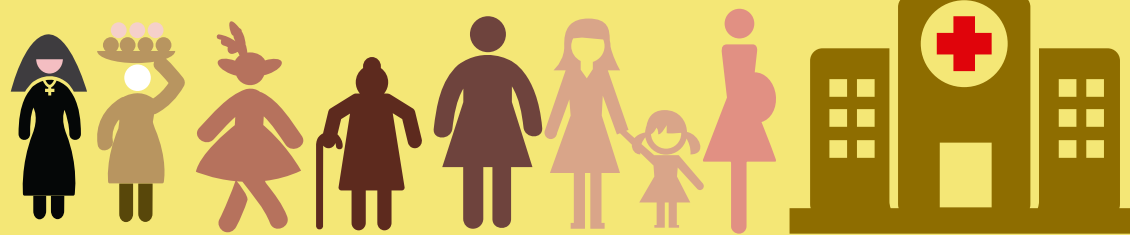
Marcar cuando se cumpla

5. La Responsabilidad del Estado frente a la violencia contra las mujeres

Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018. En él se reconoce la inexistencia de una política integral que responda a los patrones de violencia contra las mujeres, y de mecanismos de atención adecuadamente articulados, lo que obstaculiza la protección integral contra esta práctica. Asimismo, confirma la prevalencia de condiciones estructurales de discriminación que perpetúan la violencia, entre ellas, las actitudes estereotipadas de las autoridades y su demora en la investigación. Además, alerta sobre la falta de consenso, uniformidad e incluso ausencia de cifras sobre homicidios y desapariciones de mujeres.

Contempla:

- ⊗ Fortalecer el mecanismo de alerta de género;
- ⊗ Prevenir e investigar los casos de trata y explotación sexual contra mujeres y niñas;
- ⊗ Brindar atención integral, especializada y adecuada a las víctimas y sus familiares atendiendo a sus especificidades de género e interculturalidad.



Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 [PROIGUALDAD]. Está articulado en torno a seis objetivos: incorporar la obligación de igualdad y no discriminación en el quehacer público; promover políticas para que las instituciones de la administración pública federal ofrezcan protección contra actos discriminatorios; cerrar brechas de desigualdad; fortalecer el conocimiento de la discriminación; impulsar el cambio cultural a favor de la igualdad, y promover la armonización del marco jurídico nacional. El documento no retoma el problema de la violencia contra las mujeres; sin embargo, enlista algunas acciones encaminadas a eliminar condiciones que la generan, entre ellas:

- ⊗ Garantizar la cobertura universal en los servicios de salud para mujeres indígenas y con discapacidad;
- ⊗ Priorizar acciones que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en la tenencia de la tierra;
- ⊗ Incrementar la contratación y permanencia de mujeres en puestos directivos;
- ⊗ Establecer la prohibición expresa de solicitar prueba de VIH/Sida y no gravidez como requisito de permanencia laboral;
- ⊗ Promover programas de educación superior que incentiven la permanencia y conclusión de los estudios para madres adolescentes y jóvenes.

Programas Sectoriales de Trabajo y Previsión Social, Salud y Educación. Aunque en los tres programas se establecen acciones encaminadas a eliminar las condiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos laboral, educativo y de la salud, en ninguno se hace un diagnóstico de la situación. El abordaje del tema se limita a retomar las estrategias transversales que se definieron en el PROIGUALDAD.



Así las cosas, las intervenciones en el sector educativo tienen que ver con la emisión de códigos de conducta en las escuelas; el establecimiento de mecanismos de detección y sanción del maltrato docente; el hostigamiento y el acoso sexual; la formación sobre género y derechos humanos; la eliminación de contenidos y estereotipos sexistas en los libros de texto, y la inclusión de los derechos de las mujeres en los planes de estudio de todos los niveles educativos.

En materia laboral se busca promover la capacitación de las mujeres en ocupaciones no tradicionales, incrementar su participación en espacios masculinizados, e impulsar la paridad en los cargos directivos de empresas e instituciones públicas. En el ámbito de la salud se busca consolidar la prevención, detección y atención de la violencia en las unidades de salud, así como integrar un registro de acosadores, hostigadores y agresores sexuales escolares, laborales, institucionales y en el transporte público.

d) Protocolos o normas que estipulen las responsabilidades

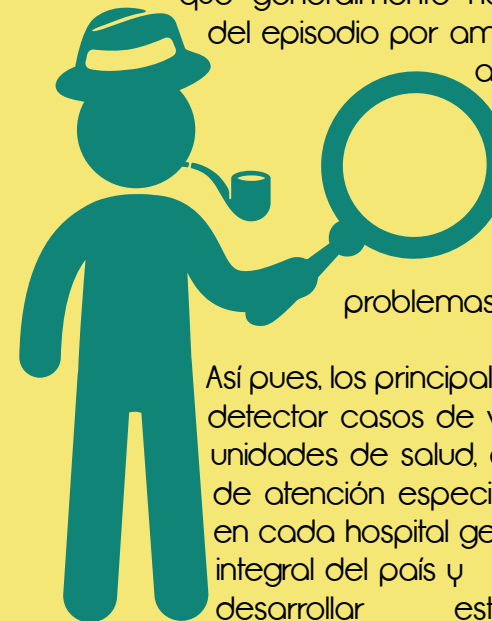
Este tipo de instrumentos pueden aportar directrices esenciales para las/os funcionarios encargados de la prestación de servicios, estableciendo reglas operativas y de funcionamiento (UNIFEM, 2010).

En 1996, se reconoció la violencia como un problema de salud pública por su impacto en los años de vida saludable, y sus repercusiones emocionales y sexuales.

NOM-046-SSA2-2005. Señala los criterios a observar en la detección, prevención y atención médica que se proporcione a las personas involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual. Es

una disposición obligatoria para todas/os las/os prestadores de servicios de salud en el sector público y privado, quienes deben procurar restaurar al grado máximo posible, la salud física y mental de las personas a través de tratamiento, rehabilitación o canalización a instancias especializadas. Además, deben dar aviso al Ministerio Público, así como registrar el caso y notificarlo a la Secretaría de Salud.

Programa de Acción Específico para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género. Es una iniciativa marco de la Secretaría de Salud, que establece acciones para disminuir los daños ocasionados a las mujeres por la violencia. Sostiene que los problemas principales para la construcción de un sistema de información sobre violencia son: el subregistro de casos de atención por lesiones, porque sólo se reportan los servicios de urgencias; la reticencia a denunciar por parte de las mujeres víctimas de violencia, que generalmente no demandan atención después del episodio por amenazas del agresor o vergüenza



a ser juzgadas; y que las/os servidores públicos no reportan los casos atendidos porque los vinculan con la obligación de dar aviso al Ministerio Público y perciben que se involucrarán en problemas legales.

Así pues, los principales desafíos que se enfrentan son: detectar casos de violencia en todas las unidades de salud, contar con servicios de atención especializada en cada hospital general o integral del país y desarrollar estrategias de evaluación de estos

servicios, la adaptación de las estrategias de atención dirigidas a las mujeres indígenas o quienes viven formas simultáneas de desventaja, e impulsar la investigación sobre la violencia contra las mujeres y su impacto en la salud.



e) Sistemas de reunión, análisis y difusión de datos

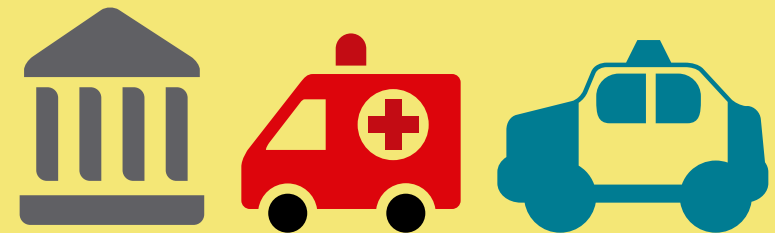
De la obtención de datos depende el desarrollo pertinente de respuestas, programas y políticas contra la violencia. Idealmente debe dotarse de información sobre la prevalencia, causas, agresores, intervenciones, el desempeño del sector salud y la respuesta de los servicios policiales y judiciales (UNIFEM, 2010).

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, alberga la información proporcionada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y de las entidades federativas, en relación con los casos de violencia atendidos o identificados, a fin de darles seguimiento y registrar todas las atenciones proporcionadas a la víctima, ya sea por instituciones públicas u organizaciones civiles.

En México, cada 15 minutos una mujer es agredida y cada 35 una pide ayuda [Animal Político con datos de IMJUVE, 2012].

f) Servicios de emergencia de primera línea

Las víctimas de violencia requieren apoyo inmediato por parte de la policía, los sistemas judiciales y de salud, que deben incluir: la garantía de la seguridad y la protección para las víctimas; el acceso universal a una línea telefónica nacional gratuita que funcione las 24 horas del día para denunciar el abuso y las situaciones de peligro; centros de acogida que ofrezcan alojamiento de emergencia; centros de protección y asesoramiento para la mujer; centros de atención para víctimas de violaciones, y acceso universal a la atención de calidad después de una violación (pruebas de embarazo, anticoncepción de emergencia, tratamiento para infecciones de transmisión sexual, tratamiento de lesiones y asesoramiento psicosocial) (UNIFEM, 2010).



Red Nacional de Atención Telefónica a Personas en Situación de Violencia. Constituida en 2009, su propósito es homologar la atención telefónica que las instituciones y las organizaciones sociales proporcionan a las mujeres en situación de violencia en el país. Además, considera el diseño de metodologías de capacitación e información, la certificación al personal que atiende líneas telefónicas en competencia laboral y la uniformación del seguimiento a los casos atendidos.

Centros de Atención a Víctimas de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Estos servicios son esenciales ya que proveen el apoyo necesario a las víctimas de la violencia, e incluyen desde la protección hasta la prestación de servicios de salud para atender lesiones, considerando las necesidades de salud sexual y reproductiva, la provisión de cuidados postviolación, apoyo psicosocial y acceso al sistema de justicia [ONUMujeres, 2014].⁴

6 de cada 10 víctimas de acoso sexual laboral prefieren dejar sus empleos antes que denunciar el hecho
[Cimac con información de INMUJERES y SFP, 2014]

En opinión de Cristina Herrera [2010], en México el logro más importante en la institucionalización de políticas para eliminar la violencia contra las mujeres es la promulgación de instrumentos legales para combatirla, respaldados por leyes de igualdad. Afirmo que no existen modelos de atención homogéneos entre las dependencias y organizaciones civiles. En algunos casos su diseño es muy reciente, en otros falta elaborar manuales operativos, mientras que los que ya tienen tiempo aplicándose no han sido evaluados. Igualmente, identificó nuevos procesos de armonización legislativa dirigidos a la tipificación de la trata, el hostigamiento, el acoso sexual, la protección del concubinato y la despenalización del aborto.

⁴ Consulta el Directorio Nacional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia contra las Mujeres [http://www.pgr.gob.mx/servicios/DINCEAVIT/fevimtra_intro.asp]

De acuerdo con la autora, encarar el problema de la violencia contra las mujeres enfrenta dos retos. Primero, aunque se han incrementado los informes, encuestas y estudios sobre la cuestión, todavía se sabe poco sobre los modelos que funcionan mejor para determinada población, circunstancias, nivel o tipo de violencia. Existen aquellos que enfatizan la necesidad de una penalización creciente de los agresores u otros que se orientan a la prevención de la violencia en el ámbito familiar. Ambos enfoques, sin embargo, olvidan la necesidad de crear condiciones sociales para que las mujeres sean autónomas y gocen de sus derechos.

La guerra contra el narcotráfico en México, Honduras y Guatemala se ha convertido en una guerra contra las mujeres [JASS].

Segundo, la complejidad del entramado institucional que se requiere para responder a este problema. Es decir, no es posible enfrentar la violencia contra las mujeres sin atacar sus raíces sociales y culturales, lo que demanda acciones multisectoriales, multidisciplinarias y de colaboración entre instancias públicas, privadas y sociales. No obstante, éstas no están siempre preparadas porque fueron creadas con otros propósitos, e incluso con ideologías opuestas a la perspectiva de género.

6. Ámbitos de preocupación y recomendaciones internacionales

a) Sistema Universal

Tras examinar los informes que el Estado mexicano presentó a los comités que vigilan el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, éstos han expresado su preocupación por:¹

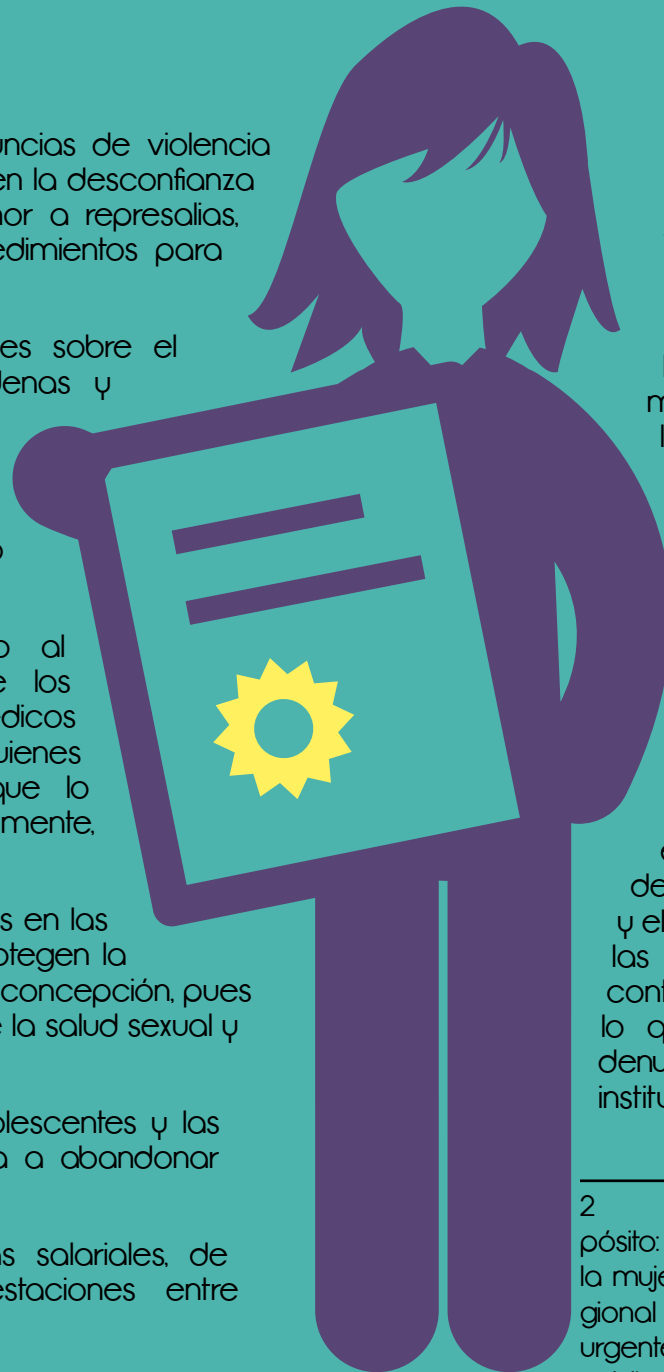
- ⊗ la intensificación de la violencia contra las mujeres en las regiones donde el ejército lleva a cabo operaciones contra la delincuencia organizada, y el incremento de los feminicidios;

60% de las mexicanas no está de acuerdo con que otras mujeres puedan abortar si lo desean [CONAPRED/INMUJERES 2012]

- ⊗ la falta de armonización de las leyes locales con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, así como otras normas civiles, penales y procesales, particularmente respecto a la definición de feminicidio;

¹ Véase Comité contra la Tortura. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México. 11 de diciembre de 2012, CAT/C/MEX/CO/5-6; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales. México, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8 y, Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales. Examen de los informes presentados por los Estados partes. México, 7 de abril de 2010, CCPR/C/MEX/CO/5.

- ⊗ el reducido número de denuncias de violencia contra las mujeres, originado en la desconfianza hacia las autoridades, el temor a represalias, y la deficiencia en los procedimientos para documentarla;
- ⊗ la carencia de datos oficiales sobre el número de juicios, condenas y penas impuestas a los perpetradores;
- ⊗ los obstáculos que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género;
- ⊗ la denegación del acceso al aborto legal por parte de los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales, quienes denuncian a las mujeres que lo solicitan o lo sufren accidentalmente, y por ello son condenadas;
- ⊗ las modificaciones introducidas en las constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción, pues ponen en peligro el disfrute de la salud sexual y reproductiva de las mujeres;
- ⊗ la estigmatización de las adolescentes y las madres jóvenes que las orilla a abandonar las escuelas;
- ⊗ la persistencia de diferencias salariales, de horarios de trabajo y prestaciones entre hombres y mujeres.



*Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y sus consecuencias.*² Aunque el motivo de su misión a México en 2005 fue examinar la situación de imperante en Ciudad Juárez, en su informe llama la atención sobre la vulnerabilidad de las mujeres migrantes e indígenas. En el primer caso, advierte que los prejuicios generalizados sobre las mujeres que viajan solas, sumados a su situación irregular, las convierte en blanco fácil de la explotación, los abusos y la violencia. Sin papeles ni medios económicos, las mujeres y las niñas migrantes son más vulnerables a la extorsión, la violencia sexual o el asesinato.

Por otro lado, alerta que las mujeres indígenas padecen niveles desproporcionadamente elevados de violencia sexual dentro de sus comunidades y en la sociedad en general. Afirma que en algunos casos, las autoridades indígenas usan las normas para excusar la violencia y que cuando las mujeres tratan de defender su voluntad, pueden padecer la estigmatización y el rechazo de su familia y su comunidad. Al mismo tiempo, las autoridades estatales tienden a percibir la violencia contra la mujer indígena como algo inherente a su cultura, lo que dificulta que se haga justicia. Además, quienes denuncian deben sortear obstáculos como la lejanía de las instituciones, el analfabetismo o no hablar español.

2 Su mandato fue establecido en 1994 con un doble propósito: a) recabar y recibir información sobre la violencia contra la mujer, y recomendar medidas, en los planos local, nacional, regional e internacional, para eliminarla. Para lograrlo, hace llamados urgentes a los Estados sobre casos de violencia contra las mujeres, publica informes temáticos anuales y lleva cabo visitas oficiales.

b) Sistema Regional

*Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer.*³ En febrero de 2002, la Relatora Especial realizó una visita a Ciudad Juárez. En su informe destacó cuatro problemas: primero, la falta de conciencia sobre el derecho de las mujeres a no ser objeto de violencia como derecho humano; segunda, la tendencia de las autoridades a culpar a las víctimas por colocarse en una situación de peligro, o examinar su conducta o de sus familias; tercero, la limitada visión de género en estos casos, usualmente tratados como problemas o cuestiones de la mujer; y cuarto, la falta de respuesta para tales delitos, que crea un ambiente que facilita la violencia porque la sociedad no percibe que el Estado esté dispuesto a adoptar medidas contra ella.

La violencia es sustancialmente un producto de la desigualdad de género y la condición inferior de las mujeres respecto a los hombres en la sociedad [Kofi Annan].

³ Fue establecida también en 1994, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Su mandato es analizar en qué medida la legislación de los Estados y sus prácticas, cumplen con las obligaciones de igualdad y no discriminación. Además, emite recomendaciones encaminadas a reforzar el cumplimiento de tales obligaciones.

*Comisión Interamericana de Derechos Humanos*⁴.

A partir de las denuncias presentadas contra el Estado mexicano, la Comisión Interamericana emitió algunos informes en los que se llama la atención sobre las condiciones de violencia que encaran las mujeres mexicanas.

Caso Ana, Beatriz y Celia González Pérez. Tiene que ver con la petición presentada por las hermanas González Pérez, indígenas tzeltales, que fueron violadas tumultuariamente y torturadas por un grupo de militares, para obligarlas a confesar su supuesta participación en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

En promedio, en nuestro país son asesinadas 7 mujeres diariamente [CEIDAS con datos de INEGI, 2014].

La Comisión resaltó que la agresión sexual a manos de personal militar, en el marco del levantamiento armado que se vivía en Chiapas, tuvo como propósito humillar al adversario, es decir, los grupos rebeldes, y que tales violaciones sirven para aterrar a las poblaciones civiles y obligarlas a huir de sus comunidades, como sucedió en este caso.

⁴ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibe, analiza e investiga denuncias de personas que consideran han sufrido violaciones a sus derechos humanos y puede solicitar a los Estados que adopten medidas de protección para personas o grupos que se encuentran en situaciones que, por su gravedad y urgencia, puedan generar perjuicios irremediables [OACNUDH, 2011].

Caso Paulina del Carmen Ramírez Jacinto. La denuncia se basó en la obstaculización de la interrupción del embarazo de Paulina Ramírez, quien a los 14 años fue víctima de una violación sexual.

El personal de salud de Baja California no informó ni a Paulina ni a su madre sobre la existencia de la anticoncepción oral de emergencia, se excusó en más de una ocasión para no llevar a cabo el procedimiento -incluso a solicitud del Ministerio Público-, y proporcionó información sesgada e inexacta sobre los riesgos de la intervención, que finalmente llevaron a la víctima a desistir.

De acuerdo con la CIDH, el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres no es posible sin acceso integral a la atención de la salud así como a educación e información en la materia. Igualmente afirmó que la violencia sexual debe ocupar un lugar prioritario en las iniciativas legislativas y los programas de salud de los Estados.

Paulina y el Estado mexicano suscribieron un acuerdo de solución amistosa. Para darle cumplimiento, el gobierno de Baja California le entregó apoyos económicos para una vivienda, gastos de manutención y útiles escolares. Además, celebró un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional.

EXIGIMOS
JUSTICIA



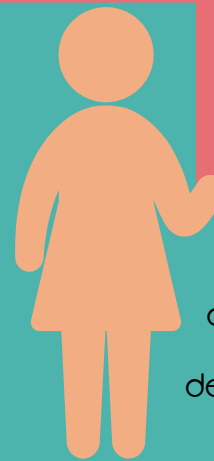
Caso Paloma Angélica Escobar. La petición fue presentada por Norma Ledezma Ortega, madre de Paloma Angélica. En ella se responsabiliza al Estado mexicano de incumplir su deber de investigar de manera oportuna e inmediata, seria e imparcial, la desaparición y muerte de Paloma a sus 16 años, ocurrida en la ciudad de Chihuahua.

En el análisis de la CIDH se destaca que en los casos de desaparición de mujeres surge el deber de debida diligencia, que comprende la realización exhaustiva de la búsqueda, y que las/os funcionarios responsables de recibir la denuncia tengan capacidad y sensibilidad para entender la gravedad del caso así como voluntad para actuar de inmediato, en particular las autoridades policiales, fiscales y judiciales. Además, éstas siempre deben presumir que la persona desaparecida está privada de su libertad y sigue con vida en tanto no se resuelva qué ha ocurrido.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión, el Estado mexicano otorgó una reparación monetaria a los padres de Paloma, les hizo entrega de una vivienda y les proporcionará atención médica y psicológica el tiempo que lo necesiten.

Además, llevó a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, construyó un memorial, y otorgó el nombre de la víctima al Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Juárez. También aprobó el decreto de creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas del Delito, e imparte cursos sobre perspectiva de género a las/os funcionarios del sistema de salud y a la Fiscalía arriba referida.

¡VIVAS SE LAS LLEVARON,
VIVAS LAS QUEREMOS!



Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)⁵

La Corte ha conocido seis casos sobre México; en tres de ellos se deja en evidencia la existencia de un contexto de discriminación y violencia contra las mujeres en nuestro país.

Caso González y otras (Campo Algodonero). Se refiere a la desaparición y muerte de Esmeralda Herrera (15 años), Laura Berenice Ramos (17 años) y Claudia Ivette González (20 años), cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez.

En la sentencia se retoma el dicho del Estado mexicano en su informe ante la CEDAW. En él aceptó que los homicidios en ese municipio se originan en la discriminación contra la mujer, a raíz de la modificación de los roles familiares a partir de la integración de éstas al trabajo en la industria maquiladora. También se reconoce que la indiferencia de las autoridades y la reproducción de estereotipos durante la investigación, al argumentar que las víctimas eran “voladas” o que “se fueron con el novio”, reprodujeron la violencia que se pretendía atacar.



5 La Corte Interamericana de Derechos Humanos puede conocer y resolver casos en los que las personas alegan que sus derechos humanos han sido violados por los Estados. Las personas no pueden directamente presentar su caso ante este tribunal, lo hacen primero ante la Comisión y es ésta quien [según el caso, consultando previamente a las víctimas] lo somete a la Corte [OACNUDH, 2011].



Se responsabilizó al Estado por la falta de medidas de protección a las víctimas, la falla en la prevención de los crímenes, la ausencia de respuesta de las autoridades ante la desaparición, la falta de diligencia en la investigación y la denegación de justicia y reparación.

En atención a las recomendaciones formuladas por la Corte, el estado de Chihuahua anunció la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, y presentó los Lineamientos Generales para la estandarización de la investigación de desapariciones, violación y homicidio de mujeres. Asimismo, publicó íntegramente la sentencia dictada en un periódico de circulación nacional, uno local y en los portales de otras instituciones estatales. También reconoció públicamente su responsabilidad internacional, develó un monumento en memoria de las víctimas, y otorgó indemnizaciones monetarias por concepto de daños materiales e inmateriales.

Caso Fernández Ortega. La demanda se originó por la violación sexual y la tortura de que fue víctima Inés Fernández—una mujer indígena de la comunidad Mé'phaa en Guerrero—cuando tres militares entraron en su domicilio, le apuntaron con sus armas y uno de ellos la violó.



La Corte concluyó que se afectó el derecho de la víctima a acceder a la justicia cuando denunció y recibió el trato que se le dio en los procedimientos de denuncia y de investigación. El trato que se le dio a la víctima en las condiciones de vida que vivía en su comunidad montañosa, que se encontraba lejos de las autoridades ministeriales y de salud que no hablaban su idioma, a sabiendas que tendría repercusiones sociales y culturales en su entorno, y que en su lugar de residencia continuaba la presencia militar.

Se encontró culpable al Estado por utilizar el fuero militar para juzgar violaciones a los derechos humanos cometidas contra civiles, y porque la falta de esclarecimiento de los hechos y la impunidad acentuaron la discriminación, la subordinación y el racismo contra la víctima y la deslegitimaron frente a los miembros de su comunidad.

Caso Rosendo Cantú. La demanda fue presentada por Valentina Rosendo Cantú, con motivo de la violación sexual que sufrió a manos de dos militares cuando tenía 17 años.

En opinión de la Corte, la violencia sexual tiene causas y consecuencias específicas de género, pues “es utilizada como forma de sometimiento y humillación, y método de destrucción de la autonomía de la mujer”. Se destacó también que Valentina se enfrentó a un sistema de justicia que no funcionó para ella en su carácter de mujer, indígena y niña. En especial se criticó que en los casos de violación sexual contra las mujeres, los investigadores frecuentemente rebaten las denuncias, hacen recaer la carga de la prueba sobre la víctima y los mecanismos de investigación son defectuosos, amenazadores e irrespetuosos.

En los casos de Inés y Valentina, el Estado mexicano reconoció públicamente su responsabilidad internacional en ceremonias transmitidas por radio y televisión nacional y estatal. Las averiguaciones de los hechos fueron remitidas de la Procuraduría de Justicia Militar, a la FEVIMTRA. Además, con motivo de estas sentencias, la SCJN abrió un expediente para su estudio [Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, 2012].



7. Universidades libres de violencia

En la universidad se reproduce el mismo patrón de socialización de género que hay fuera de ella y además conserva una fuerte estructura jerárquica que favorece las relaciones desiguales (Larena y Molina, 2010).

La violencia contra las mujeres en las universidades no se produce sólo entre el alumnado; también se da en las relaciones que profesoras/es mantienen entre sí y con las/os estudiantes. Esta violencia se manifiesta tanto en agresiones físicas, como otras formas más sutiles de infravaloración, estereotipación, descalificación de lo femenino, descrédito al trabajo de las mujeres, intimidación y humillaciones.

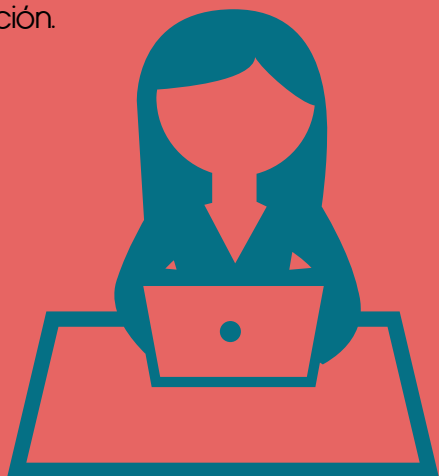
**Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres o las niñas, no te quedes con los brazos cruzados ¡Actúa!
[Ban Ki-moon]**

Son ejemplos de violencia contra las mujeres en el ámbito educativo: un profesor que se dirige a una alumna haciendo referencia a su cuerpo con una connotación sexual; una profesora o profesor que escucha y valora más lo dicho por los estudiantes varones que por las mujeres; un docente que desvía el debate con piropos hacia una colega, cuando ella plantea una cuestión que considera relevante; un estudiante que se dirige a una profesora o compañera con comentario grosero y sexista¹; un profesor o profesora que atiende con más cuidado las dudas de los alumnos que de las alumnas (Instituto de la Mujer, 2001).

¹ El lenguaje sexista reproduce relaciones desiguales y de subordinación entre hombres y mujeres, en razón de sus diferencias biológicas.

Al estudiar el caso de una veintena de universidades europeas y estadounidenses, Larena y Molina (2010) encontraron que éstas impulsan acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, que se pueden clasificar así:

- **P**ara identificar situaciones de violencia. Incluyen la publicación de información sobre el acoso, la agresión o el abuso sexual en medios electrónicos, guías informativas, trípticos o cualquier otro con que cuente la universidad, así como la organización de conferencias y grupos de discusión sobre los factores que influyen en ella, actitudes de socialización o formas de reconocerla.
- **I**ncrementar la denuncia. Hace referencia al establecimiento de oficinas de denuncia o la integración de grupos de sensibilización e información, teléfonos de emergencia o asesoramiento, comisarías de policía con servicios específicos sobre violencia, tutorías para realizar una denuncia o consejerías confidenciales.
- **C**onstrucción de ambientes favorables para las mujeres. Agrupa iniciativas para resolver situaciones de violencia; pueden adoptar la forma de colectivos que proponen políticas de actuación, analizan las iniciativas adoptadas en la universidad e investigan otras estrategias de prevención.



3 de cada 4 jóvenes han vivido episodios de violencia al menos una vez durante el noviazgo. El motivo principal: los celos [INEGI, 2007].

- **I**nformación sobre servicios y lugares de asesoría. Dirigidas a las víctimas de la violencia, ofrecen información sobre cómo buscar apoyo, dónde acudir y qué recursos ofrece la universidad.
- **P**revención y formación. Implementación de actividades en torno a temas tan diversos como: evitar la violencia física y verbal, superar estereotipos de género, organización de debates, apoyo a las estudiantes a través de tutorías o grupos, cursos de autodefensa, cómo actuar ante agresiones, formación dirigida a los hombres, etcétera.
- **S**ervicios de atención y asesoría. Pueden ser oficinas o grupos de ayuda integrados por estudiantes, información o apoyo legal y sanitario, servicios gratuitos de terapia psicológica o centros de atención médica.
- **P**osicionamiento de la institución universitaria. Adopción de políticas de rechazo y sanción de la violencia contra las mujeres al interior de la universidad, la condena pública de esta práctica mediante declaraciones o manifiestos, así como la publicación de informes, revistas o reportes periódicos sobre el tema.

a) Ejemplos de acciones para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en las universidades mexicanas

Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM. La campaña "Equidad de género en la UNAM", lanzada este año en seguimiento a la primera fase impulsada en 2010, forma parte de un amplio proyecto de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la Universidad, que abarca las estructuras académico-administrativas, las poblaciones, las prácticas, así como los procesos y funciones sustantivas. Su propósito es promover la cultura de denuncia del hostigamiento y acoso sexual e impulsar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida universitaria.²

Hagamos lo que nos toca para eliminar estereotipos de género que perpetúan un clima en que la violencia es considerada aceptable o merecida [OHCHR, 2013].

² Información disponible en [<http://www.pueg.unam.mx/index.php/equidad/comunicación>]

Universidades libres de violencia

@ Sistema de indicadores para la equidad de género en instituciones de educación media superior. Diseñados para ilustrar la situación en que hombres y mujeres desarrollan sus actividades académicas y profesionales e identificar las diferencias de participación en las comunidades universitarias, las disparidades en las trayectorias escolares y laborales, y las condiciones que les afectan.



@ Lineamientos generales para la igualdad de género en la UNAM. Fueron publicados en 2013, contienen las normas para promover la igualdad entre estudiantes de la Universidad y aquellas que le permitan detectar y atender la violencia de género o cualquier forma de discriminación.

Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, IPN. Desde su creación en 2012, la Unidad ha desarrollado investigaciones académicas, lanzado campañas de prevención y sanción del acoso y hostigamiento en los ámbitos laboral y escolar; puso un marcha un sitio web de denuncia segura y convocó a la elaboración y difusión de obras musicales, teatrales, literarias y de arte urbano para detonar la reflexión respecto a las manifestaciones de la violencia.³

³ Información disponible en [<http://www.zonalibredeviolencia.ipn.mx>]

7 de cada 10 estudiantes de bachillerato de una escuela privada admitieron que ellas y sus parejas negocian con qué frecuencia tener relaciones sexuales y qué anticonceptivos usar (INMUJERES, 2006).

@ Programa de Prevención, Atención y Sanción para Erradicar el Acoso y Hostigamiento en los Ámbitos Laboral y Escolar del IPN. Dispone de formatos en línea para la denuncia de estas prácticas.

@ Comisión de Prevención, Atención y Erradicación del Acoso y Hostigamiento. Es un órgano de asesoría y consulta que propone estrategias para estos temas. Además emite su opinión sobre las investigaciones y denuncias de acoso y hostigamiento, y respecto a la aplicación de sanciones.

@ Campaña "Yo Mujer. Soy voz, defino mi actuar y transformo mi historia." Dirigida a todas las mujeres del IPN: estudiantes, docentes, personal directivo y de apoyo a la educación, para fortalecer su autonomía y construir relaciones equitativas con los hombres.

Observatorio "Zona Libre de Violencia en Instituciones de Educación Superior". Espacio colegiado que busca visibilizar y dar seguimiento a cualquier manifestación de violencia en las instituciones de educación superior. Está integrado por la UNAM, UPN, IPN, COLMEX, UAEM, la Universidad Veracruzana y UNICACH, y la SEP, IMJUVE e INMUJERES, como instituciones asesoras.



Círculo de Estudios de Género, UACM. En 2011 se implementó la campaña "No + violencia y hostigamiento en la UACM", que se integró por buzones de opinión, encuestas, materiales de difusión, talleres, cine-debate, actividades artísticas y la circulación de un tríptico en que se definen las características del acoso y hostigamiento sexual en el contexto escolar.⁴

Universidad Iberoamericana, Puebla. Con el lema "sí a nuestros derechos, no a la violencia" se lanzó la Campaña Universitaria contra la Violencia hacia las Mujeres y por sus Derechos, también en 2011. La campaña se conformó en torno a tres actividades principales: acciones de difusión para la comunidad (web institucional, cartel, postal, spots en radio, inserciones en medios impresos internos); integración del tema en espacios de formación (talleres y lecturas sobre el tema), y participación en eventos conmemorativos.

⁴ Información disponible en [www.uacm.edu.mx/uacm/]

- ③ Observatorio de violencia social y género (ovsg Puebla). Es un proyecto del Programa de Género del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ de la UIA Puebla, establecido en 2009, como un espacio académico que integra y sistematiza información derivada de la investigación en diversas áreas, para que sea usada en la elaboración de propuestas de acción para prevenir y combatir la violencia en un contexto local.⁵

A pesar de la instrumentación de todas estas acciones, con frecuencia las/os estudiantes, las autoridades escolares y las/os profesores presentan cierta resistencia para reconocer la violencia contra las mujeres, ya sea porque no se ha reflexionado suficientemente sobre ello, porque aun identificándola se le considera una experiencia inevitable en la vida escolar, o porque no se profundiza en la relación que tiene con la asignación de roles, las expectativas diferenciadas hacia lo masculino y lo femenino, y los estereotipos (Instituto de la Mujer, 2001).



⁵ Información disponible en [<http://www.iiberopuebla.edu.mx/micrositios/observatorioviolencia/index.html>]

Puede darse que al implementar trabajo educativo contra la violencia, se enfrenten obstáculos como la resistencia de las/os estudiantes y el profesorado debido al cuestionamiento de las propias actitudes y costumbres, la permisividad frente a conductas violentas, un desigual reparto del trabajo, la prevalencia de los hombres en los puestos de decisión, el uso de lenguaje sexista, la competitividad excesiva, los mensajes implícitos de ciertas actividades “tradicionales”, la fuerza de los mensajes en los medios de comunicación, por citar algunos (Instituto de la Mujer, 2001).

En A.L. el acoso sexual en las escuelas está más extendido en Rep. Dominicana, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua y Panamá [Amnistía Internacional].

De acuerdo con Larena y Molina (2010), el profesorado y las/os estudiantes valoran que las universidades reconozcan la existencia de la violencia contra las mujeres, pero no confían plenamente en estos esfuerzos porque no existen políticas institucionales claramente definidas, suelen no tomarse medidas necesarias para sancionarla, tiende a culpabilizarse a la mujer y no demuestran solidaridad con la víctima, debido a las jerarquías y la posición de poder que suelen tener los agresores.

Igualmente, las víctimas consideran que por la “burocracia” que acarrea una denuncia es preferible hablar sobre el tema con personas cercanas antes que acudir a la universidad, en parte porque las personas que integran las oficinas y espacios de atención son vistas como poco cercanas o desconocidas. Opinan que en estos casos debe garantizarse la confidencialidad y accesibilidad, por ejemplo, a través de denuncias vía web. Además, se muestran más abiertos a recibir información sobre dónde acudir cuando se presenta una situación de violencia y qué circunstancias son consideradas como tal.

A modo de conclusiones sobre el tipo de acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en las universidades, se propone el siguiente decálogo:⁶

1. adopción de materiales educativos y de capacitación que incorporen la perspectiva de género y favorezcan el empoderamiento de las mujeres;
2. revisión del currículo y los materiales que se utilizan con el alumnado y para la formación de las y los profesores (criticar textos y materiales que omitan los aportes de las mujeres y resalten la prevalencia de lo masculino);

6 Propuesta propia con base en las *Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña*, la guía *Rompiendo barreras. Escuelas seguras: el derecho de cada niña* de Amnistía Internacional, y la campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Acciones para las escuelas y las universidades” del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. procurar que la comunidad educativa reciba educación acerca de los derechos de las mujeres y la importancia de respetarlos, incorporándolos en los planes de estudio;

4. celebrar conferencias, seminarios, mesas redondas, simposios y debates para que educadores y estudiantes conozcan sobre género, incluido cómo reconocer y abordar la violencia contra las mujeres;

5. promover los intereses de hombres y mujeres en la vida escolar y su participación igualitaria en todas las esferas;

6. procurar un entorno seguro para las mujeres: revisar que las instalaciones educativas, sanitarias o de recreo estén iluminadas, se adecúen a sus necesidades y estén separadas, cuando se requiera;

7. prohibir todas las formas de violencia contra las mujeres, responder cuando se presenten y proporcionar servicios de apoyo a las víctimas;

8. adoptar medidas específicas contra el hostigamiento laboral y el acoso sexual;

9. garantizar la seguridad de las mujeres en sus desplazamientos entre el hogar y la escuela;

10. alentar a hombres y mujeres para denunciar todas las formas de violencia, o no proteger a los autores de dichos actos ni aprobar los comportamientos violentos.

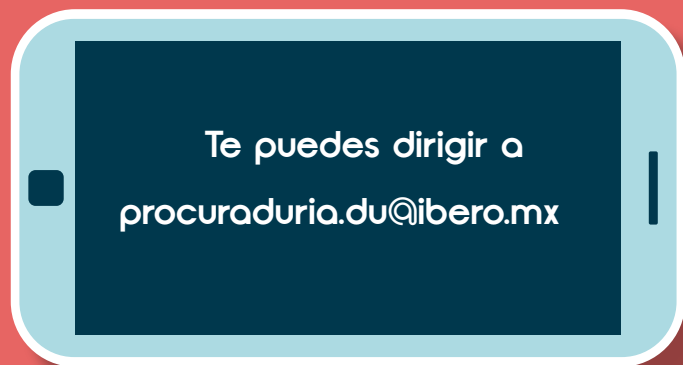
b) La Ibero Ciudad de México

Haz valer tus derechos: Procuraduría de Derechos Universitarios

Desde el comienzo del ciclo escolar Otoño 2014, la Ibero contará con un nuevo organismo llamado Procuraduría de Derechos Universitarios, la cual asegurará el respeto a los derechos de todos. La dependencia estará enfocada en la promoción de los derechos humanos dentro de las aulas y espacios de trabajo, y podrá adoptar el papel de mediadora en la resolución de conflictos.

A grandes rasgos, las funciones de la Procuraduría están divididas en cuatro categorías: normativas, de defensoría, de promoción y educación en derechos universitarios y académicas.

La Procuraduría puede acompañar, orientar y fungir como mediadora en los casos de conflicto. También puede recibir quejas, denuncias y reclamaciones de miembros de la comunidad universitaria, cuando consideren que alguno de sus derechos ha sido violado. Si has tenido o has visto alguna situación de violencia, denúnciala de inmediato, no dudes:



Glosario de siglas

APF. Administración Pública Federal

AVG. Alerta de Violencia de Género

BANAVIM. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

CEIDAS. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social

CEDAW. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres

CDHDF. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNDH. Comisión Nacional de Derechos Humanos

CONAVIM. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CoIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONAPRED. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

FEVIMTRA. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y La Trata de Personas

GDF. Gobierno del Distrito Federal

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres

IPN. Instituto Politécnico Nacional

NOM. Norma Oficial Mexicana

OCNF. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio

OMS. Organización Mundial de la Salud

ONU. Organización de las Naciones Unidas

ONUMujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

OVSG. Observatorio sobre Violencia Social y de Género

PROIGUALDAD. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres

SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEIDO. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

SNPASEVM. Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

UACM. Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UEDE. Unidad Especializada en Delitos Cometidos en el Extranjero

UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México

UNIFEM. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer



Bibliografía



Amnistía Internacional (2008), Rompiendo barreras. Escuelas seguras: el derecho de cada niña. Madrid, Editorial Amnistía Internacional.

Animal Político, "20 rasgos que delatan a un maltratador", disponible en [http://static.animalpolitico.com/wp-content/uploads/2012/03/mujer_info.jpg].

Arroyo, R. y L. Valladares, (2009) "Derechos Humanos y violencia sexual contra las mujeres", en Ávila, S., Santamaría, J. y Valladares, L. (compiladoras), Género en el Derecho: ensayos críticos. Quito, OACNUDH, UNIFEM, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador.

Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, (2012) "Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú: cuando la lucha por acceder a la justicia no concluye", en Desde el grito más hondo y digno. Informe XVIII, México, Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan.

Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C., "Homicidios: violencia extrema contra las mujeres", en México Social, Excelsior, marzo 2014, p. 25.

Colín, R., (2013) La desigualdad de género comienza en la infancia. México, REDIM.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe no. 53/01, caso 11.565, Ana, Breatriz y Celia González Pérez- México, 4 de abril de 2001.

-----, Informe no. 21/07, petición 161-02, solución amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto-México, 9 de marzo de 2007.

-----, Informe no. 12.551, Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros- México, Fondo (publicación), 2013.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, [2012] Informe de actividades 2011-2012. México, Secretaría de Gobernación, CONAVIM.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, [2014] Informe de actividades 2013. Tomo I. México, CNDH.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, [2014] Informe anual 2013. Volumen I. México, CDHDF.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e Instituto Nacional de la Mujeres, [2012] Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre Mujeres. México, CONAPRED/ INMUJERES.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras "Campo Algodonero" vs. México, sentencia del 16 de noviembre de 2009, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.

-----, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, sentencia de 30 de agosto de 2010, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.

-----, Caso Rosendo Cantú y otros vs. México, sentencia del 31 de agosto de 2010, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.

Equis. Justicia para mujeres. Informe sobre la situación de acceso a la justicia para las mujeres en México, 17 de julio de 2012, documento en línea disponible en [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/EquisSubmission_for_the_session.pdf]

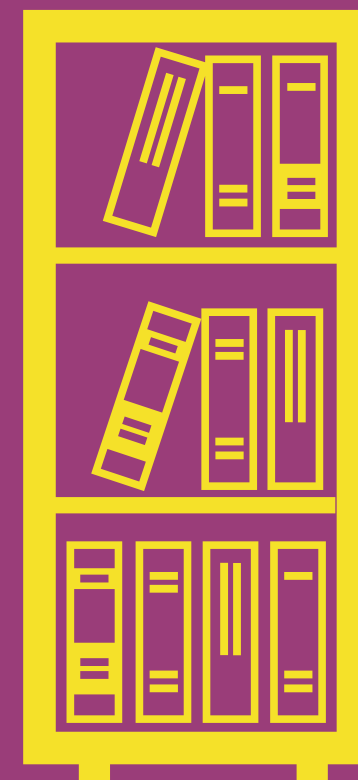
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, [2010] Rendición de cuentas a nivel nacional. El marco para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Los 10 puntos, documento en línea disponible en [http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Publications/UNIFEM/EVAWkit_01_10pointChecklist_es.pdf]

Herrera, C., [2010] Estrategias implementadas por las instancias de las mujeres en las entidades federativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Cuadernos de trabajo sobre género núm. 18, México, INMUJERES/INSP.

Instituto de la Mujer, [2001] Relaciona: una propuesta ante la violencia. Madrid, Instituto de la Mujer.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [2007] Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo, consulta en línea, disponible en [<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/envin/default.aspx>]

----- [2011] Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares [ENDIREH], tabulados básicos.



-----, "Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", 25 de noviembre de 2012.

Instituto Nacional de las Mujeres, [2006] Encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre las estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada. México, INMUJERES.

-----, [2008] Violencia contra las mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género. México, INMUJERES.

JASS, Asociadas por lo justo/La iniciativa de las mujeres Premio Nobel, [2014] De sobrevivientes a defensoras: mujeres que enfrentan la violencia en México, Honduras y Guatemala, documento en línea disponible en [http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/sp_nwi-mexico-centralamerica-lr.pdf]

Lagarde, M., [1996] "El género", fragmento literal "La perspectiva de género", en Género y feminismo. Desarrollo Humano y Democracia, España, Ed. Horas y Horas.

Larena, R. y S. Molina, [2010] "Violencia de género en las universidades: investigaciones y medidas para prevenirla", en Trabajo social global. Revista de investigaciones en intervención social, núm. 2, diciembre 2010.

Madoo, P. y J. Niebrugge, [2002] "Teoría feminista contemporánea", en Ritzer, G. [coordinador], en Teoría sociológica moderna, México, The Mc Graw Hill.

OACNUDH, [2011] 20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos. México, Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, Una mirada al femicidio en México. Enero de 2010 a junio de 2011. México, Católicas por el Derecho a Decidir A.C.

ONUMujeres, información en línea disponible en [<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/services-for-all-women>]

Organización Mundial de la Salud, [2002] Informe mundial sobre violencia y salud. Resumen. Washington, D.C., OPS.

Relatora especial sobre los derechos de la mujer. Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación, 7 de marzo de 2003, OEA/Ser.L/V/II.117



Relatora especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Integración de los derechos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Misión a México, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

-----, La norma de debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer, E/CN.4/2006/61, 20 de enero de 2006.

-----, Intersections between culture and violence against women, A/HRC/4/34/17 de enero de 2007.

-----, Multiple and intersecting forms of discrimination and violence against women, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011.

Secretario General de Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006.

Toledo, P., [2009] Feminicidio. México, ONUDH México.

Zamora, A., "Caso UACM evidencia invisibilización del hostigamiento sexual", en Cimacnoticias, 18 de junio de 2014.



DERECHOS HUMANOS



OPTEMOS
E NO
Discriminar

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO ®

Programa de
Derechos Humanos